ESCRITO: 01-2024

SUMILLA: SOLICITO CUMPLIMIENTO DE LA **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001562-2022-DUGELEC.**

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE.

TITO JAVIER RAMOS CHAMBILLA, identificado con D.N.I. N° 01216474, Cesante por límite de edad de con vigencia al 31 de diciembre del 2022 en el cargo de Profesor del nivel Primaria N° 70352, con domicilio real en Jr. Cusco N° 472 de la localidad de Pomata y domicilio procesal Jr. Chucuito N° 380 2do piso de esta ciudad de Ilave, con el debido respeto y como mejor proceda en derecho digo, a usted en forma más ajustada a derecho digo:

Que al amparo del numeral 20 del Art. 2º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el TUO del art. 117 y 118 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, normas que obliga a "**dar al interesado una respuesta por escrito dentro el plazo legal"**, acudo a su despacho a efectos de solicitar:

I. PETITORIO

PRETENSIÓN PRINCIPAL

Que, se **CUMPLA** en pagarme el reintegro de **20% del año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024** que falta mi pago de CTS la suma S/ 57,728.88, solo me pago el 50% del año fiscal 2022, la **Resolución Directoral Nº 001562-2022**, me reconoce en el artículo 2° en la RD. ya mencionada la suma de S/ 115,457,76

(CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 76/100 SOLES), **A FAVOR DEL INTERESADO,** señor Director solicito que se le **ordene inmediato pago del monto faltante de mi CTS**, como plazo máximo de 15 días, ordenar al área correspondiente y se responsabilice de los intereses del monto no pago en su oportunidad, caso de incumplimiento estaré acudiendo a las instancia judiciales.

PRETENSIÓN ACCESORIA

Que, solicito el PAGO por los intereses del saldo restante del S/ 57,728.88 no pagada hasta la fecha conforme al Artículo 1° de la RD: N° 001562-2022-DUGELLEC con vigencia al 31 de diciembre del 2022.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA PRETENSIÓN

PRIMERO. - Que, el suscrito soy **CESANTE POR LÍMITE DE EDAD**, con **vigencia al 31 de diciembre del 2022**, en el cargo de Profesor del nivel Primaria N°70352 de Alquipa-Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, con CM N° 1001216474, con código de plaza N° 1198713617N3, con jornada laboral 30 horas, TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, reconocido con 37 años,03 meses y 13 días, dándome las gracias por los servicios prestados en el sector educación, conforme al Artículo 1° de la RD: N° 001562-2022-DUGELEC. Por tal motivo solicito que se me pague de manera inmediata conforme a la Ley N° 31451.

Mg. Héctor Mamani Ramos
ABOGADO
ICAP. 6772

SEGUNDO. - Que, según el artículo 2° de la RD: N° 001562-2022-DUGELEC. Es reconocida el pago de 100% del CTS de la siguiente manera: 50% en el año fiscal 2022, 20% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024, según el artículo 53 de la Ley 31451, del término de relación laboral, por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumplas 65 años de edad. Por los motivos expuesto solicito inmediato pago del reintegro de mi CTS no pagada a la fecha, es único sustento de mi familia y personal al no pagarme afecta a mi salud y a mi familia muy gravemente.

TERCERO. – Que, en el artículo 3° de la precitado RD. reconoce la suma de S/. 115,457.76 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 76/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta la RIM por 37 años, y el artículo 3° de la resolución precitada PRECISA que el pago de la CTS se me ha hecho efectivo solo el 50% del año fiscal del 2022, la suma de S/. 57,728.88 soles, faltan pagarme el 20% del año fiscal 2023 y 30% del año fiscal del 2024 la suma de S/. 57,728.88 soles; en consecuencia, **ORDENA al área correspondiente el pago inmediato del saldo S/. 57,728.88 que me falta pagar el presupuesto ya existe en el pliego correspondiente, responsabilizar al encargado bajo su sanción correspondiente al término de la distancia**:

Mg. Héctor Mamani Ramos
ABOGADO
C.A.P. 6772

III. FUNDAMENTACIOn JURIDICA

1. La Ley N° 31451, publicada el 13 de abril del 2022, Ley que revalora la carrera Docente, Modificando los artículos 53° y 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial sobre la compensación por tiempo de servicios.
2. Art. 2º modificado el artículo 63 de la Ley 29944 de la Ley de Reforma Magisterial, sobre compensación por tiempo de servicio, el Profesor recibe una compensación por tiempo de servicio (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración integra mensual (RIM) por año o fracción mayor de seis (6) meses de servicios oficiales.

3. Artículo Nº 1º, 2°, 3° y 4° de la RD. N° 001562-2022-DUGELEC, que cesa por límite de edad con vigencia al 31 de diciembre del 2022, reconoce el monto la suma de S/. 115,457.78 soles, precisa el pago de CTS en efectivo y afecta a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto

único ordenado de la clasificación de gastos, tal como dispone la Ley 31365.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

4.1. Copia de la R.D. N° 001562-2022-DUGELEC.

4.2. Copia de las Boletas de Pago de enero al diciembre del año 2022.

V. ANEXOS.

1.A. Copia de mi DNI. Del solicitante.

1.B. Copia de la R.D. N° 001562-2022-DUGELEC.

1.C. Copia de las Boletas de Pago de enero al diciembre del año 2022.

POR LO EXPUESTO:

En tal sentido, solicito señor Director acceder a mi petición por ser justo y legal.

Ilave, 30 de enero del 2024.

Mg. Héctor Mamani Ramos
ABOGADO
ICAP. 6772

.....

Prof. Tito Javier RAMOS CHAMBILLA

DNI. N° 01246474